

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
consentido

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1866).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			
PAGO ADELANTADO			

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autentica la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 20 de Diciembre de 1944
AÑO IX NUM. 355

Núm. 4.744

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de Diciembre de 1944 por la que se aclara el apartado segundo de la de esta Presidencia del Gobierno de 17 de Junio de 1944 (Boletín Oficial del Estado número 171.)

Excmos. Sres.: Suscitadas algunas dudas con motivo de la aplicación de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de Junio del presente año (Boletín Oficial del Estado número 171), sobre su regulación de la participación de intermediarios en artículos sometidos a intervención procede aclarar el alcance del apartado 2.º de la mencionada Orden, en relación con la clase de productos intervenidos.

Por lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de precios, ha tenido a bien disponer:

El apartado 2.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de Junio de 1944 (Boletín Oficial del Estado número 171) quedará redactado en la siguiente forma:

Segundo.—Todo producto intervenido no podrá ser distribuido por ninguna entidad con carácter de exclusiva, a menos que cuente con la autorización del Ministerio correspondiente, que al mismo tiempo autorizará los conceptos de gastos de márgenes que exclusivamente se habrán de cargar, entendiéndose que estos productos intervenidos se refle-

ren a todos aquellos que no están declarados libres de precio.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 16 de Diciembre de 1944. — P. D. el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Secretario General del Movimiento.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 67

Con esta fecha y autorizado por la Superioridad me ausento de esta capital encargando interinamente del mando de la provincia al Secretario General de este Gobierno civil don Aurelio Villalón Coello.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 10 de Enero de 1945 —El Gobernador Civil, José Macián.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Núm. 4.384

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último, que se publican en el B. O. de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 28 del

Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

Sesión ordinaria del día 12 de Julio de 1944

Bajo la Presidencia de don Enrique Salinas Anchelerga se reunió la Comisión Gestora provincial, después de aprobada el acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar dos certificaciones números 3 y 7, expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales, referentes a las obras de reparación del camino vecinal de FUENTE PALMERA A LA ESTACION DE LA CARLOTA Y DE SANTAELLA A LA VICTORIA POR LA GUIJARROSA.

Aprobar un presupuesto para la construcción de 250 malecones en el camino vacinal de Lucena, en el sitio Puerta de la Mina al camino vecinal DEL KM. 61 DE LA CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA AL PUENTE SOBRE EL RIO ANZUR EN EL DE RUTE A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE PASANDO POR LA SIERRA DE HARAS.

Dejar sin efecto el acta de inspección levantada en el término de villa del Río a don Rafael Espinosa de los Monteros Lara.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes actual.

Destituir al Inspector del Colegio Provincial de la Merced, don Manuel Coello Sánchez.

Aprobar un decreto del señor Presidente sobre el libramiento de cantidades al Conserje de esta Corporación, con motivo de los gastos que se han ocasionado en la visita efectuada por el Excmo. Sr. don Sancho Dávila.

Acordar el pago de los sellos de José Antonio adheridos a las cédulas personales, que no es posible su despegue y que arroja la cantidad de 209 pesetas.

Conceder a todo el personal dependiente de la Corporación con motivo de la fiesta de la Exaltación del trabajo una renumeración extraordinaria consistente en el 50% de sus habéres.

Conceder varios ingresos en los Establecimientos benéficos.

Señalar en 10.000 pesetas la cantidad con que ha de contribuir esta Diputación a la "Limosna del Papa".

Aprobar una moción del señor Presidente relacionada con la reorganización de la cobranza de los censos que figuran entre los ingresos del presupuesto ordinario, afectos a los distintos Establecimientos benéficos.

Aprobar una moción del señor Secretario relativa a la formación de un proyecto de Reglamento de procedimiento administrativo de la Corporación.

Autorizar a los Administradores del Hospital de Agudos y de la Casa de Maternidad e Infancia para la adquisición de borra para el primero de citados Establecimientos y camisetitas y otros artículos para el segundo.

Aprobar el decreto del señor Presidente por el que se ordenó el pago de la factura de la Fábrica de Hilaturas y Tejidos Andaluces de Sevilla, por el suministro de 4.291 metros de tela para sábanas con destino a los Establecimientos benéficos.

Que se formulen los oportunos cargos a las Diputaciones de Zaragoza, Granada, Badajoz y Jaén, por estancias de dementes en este Hospital Psiquiátrico.

Aprobar el presupuesto de replanteo del camino vecinal del KM. 351 DE LA CARRETERA DE MADRID A CADIZ AL CORTIJO DE LA VEGA.

Tener por recibida definitivamente las obras de varios caminos vecinales.

Aprobar la certificación número 3 de las obras de reparación efectuadas en el camino vecinal DEL KILOMETRO 76-77 DE LA CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA AL POZO DEL MARRISCAL.

Que las obras de terminación del edificio destinado a carpintería y construcción de torre cubierta en el Colegio de la Merced, se hagan por Administración.

Que por el señor Arquitecto se informe sobre las cantidades necesarias para atender a las obras de entretenimiento en los edificios de los Establecimientos benéficos durante el resto del ejercicio.

Conceder un auxilio de estudios a Carmen Muñoz Martínez.

Quedar enterada de haber justificado su aprovechamiento los pensionados don Manuel Palama Pérez y don Pafael González Morado.

Aceptar la propuesta del Recaudador de Contribuciones de la zona de Aguilar de la Frontera don José Benavides Ruiz sobre la forma en que había de constituir su fianza para garantizar la gestión de su cargo.

Aprobar cuatro liquidaciones del Negociado de Arbitrios sobre aprovechamientos forestales.

Sancionar un decreto de la presidencia disponiendo el cese del Recaudador del Impuesto de la riqueza radicante en el término de Rule don Salvador García Maqueda.

Desestimar un escrito de varios industriales de Lucena reclamando sobre las cuotas que les habían sido impuestas por el Gremio Fiscal para exacción del Impuesto sobre Consumos de Lujo.

Resolver lo procedente sobre el procedimiento de apremio contra los gremios fiscales del Impuesto de Consumos de Lujo que no habían constituido sus fianzas.

Aprobar una moción del Negociado de Seguros Sociales relacionada con el abono directo a los beneficiarios de familias numerosas de la Contribución sobre Utilidades.

Designar la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad en el Instituto Nacional de Previsión para la prestación de los beneficios de dicho Seguro, a los dependientes de esta Diputación.

Elevar reglamentariamente el sueldo al Delineante don Rafael Salido Pérez en consecuencia a su categoría en el Estado.

Conceder un mes de licencia con sueldo a varios funcionarios dependientes de esta Corporación.

Aprobar la propuesta del señor Decano de la Beneficencia, sobre las condiciones que deben exigirse a los estudiantes de Medicina que pretenden efectuar prácticas en las Clínicas hospitalarias.

Reconocer a efectos pasivos al Practicante radiólogo de la Beneficencia don Julio Fernández Contreras, los servicios prestados en el Ejército.

Desestimar tres instancias de los

empleados eventuales del Hospital de Agudos don Carlos Lestón Cuenca, Srta. Mercedes Ubeda Jiménez y don Pedro Garrido Huertas, en suplica de que se les conceda la equivalencia en metálico de la ración de comida.

Que se abonen las dietas a los señores que han constituido el Tribunal que ha juzgado el concurso para proveer la plaza de Farmacéutico del Hospital de Agudos.

Desestimar una petición de que se adquiriera un ejemplar de la Guía Policial por no existir consignación en presupuesto.

Facultad al señor Presidente para que resuelva lo oportuno sobre una subvención a la Emisora de Radio de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Conceder una subvención para premiar los trabajos de la Exposición de Artesanía.

Conceder un objeto de arte para el concurso local de ganados, de Fernán-Núñez.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto provincial para obras de entretenimiento en la Casa Palacio.

Quedar enterada de haberse firmado el documento relativo a la adquisición de terrenos en la finca «Los Morales» con destino a la construcción de un nuevo Sanatorio Antituberculoso.

Que pase a informe de la Secretaría, Asesor Jurídico y Delegación de Hacienda, una propuesta de la Intervención sobre liquidación de débitos y créditos en relación con la deuda laminada provincial.

Aprobar un expediente de habilitación y suplementos de crédito.

Aprobar favorablemente informadas por la Intervención y por los Negociados respectivos diferentes cuentas y facturas.

Conceder ingreso en los Establecimientos de Beneficencia a diferentes peticionarios.

Otorgar a la Superiora de la Casa de Maternidad e Infancia una subvención a fin de que la misma pueda someterse a un tratamiento de aguas termales.

Y por último acordó señalar el día 26 para celebrar sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 26

Bajo la Presidencia del señor don Enrique Salinas Anhelerga, una vez aprobada el acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos.

Expresar su satisfacción al señor Gestor don Sebastián del Rey, por haberse reintegrado a su cargo después de pasados los días del luto correspondiente por el fallecimiento de su esposa, cuyo señor expresó su agradecimiento por todos los acuerdos relacionados con el particular.

Felicitar a don Manuel de Mora Figueroa y a don Dionisio Martín Sanz, por las condecoraciones que le fueran concedidas por el Caudillo.

Quedar enterada de los telegramas dirigidos por el Sr. Presidente al Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado y Obispo de la Diócesis, con motivo de la Gloriosa fecha del Alzamiento Nacional y del

cumplimiento de años respectivamente.

Aprobar el Reglamento de procedimiento administrativo de esta Diputación redactado por la Secretaría.

Aprobar una moción del Negociado de Seguros Sociales para llevar a la práctica el abono a los beneficiarios de Familias Numerosas de la Contribución sobre Utilidades.

Aprobar la propuesta del Negociado de Instrucción Pública del expediente del pensionado don Juan Gómez Cisneros.

Autorizar a don Joaquín Sendra Jurado para hacer prácticas como Médico en la Clínica de Maternidad, Conceder un mes de permiso al Practicante don Angel Cuevas García.

Aprobar varias liquidaciones practicadas por el arbitrio sobre extracción del mineral de Bismuto.

Sancionar varios decretos de la Presidencia concediendo ingresos en los establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada de los telegramas recibidos de los Excmos. Sres. Ministro de Asuntos Exteriores y Trabajo y Gobernador Militar de Sevilla dando las gracias por los que hubiera de dirigirles la Presidencia con motivo de las condecoraciones que les han sido concedidas por S. E. el Jefe del Estado, y de otro del Sr. Ministro de Educación Nacional sobre concesión de subvenciones a varias Escuelas de esta provincia.

Que se adquiriera una bicicleta con destino al personal subalterno de esta Corporación para facilitar el reparto.

Aprobar un presupuesto de adquisición de lona con destino al Hospital Psiquiátrico.

Aprobar cuatro presupuestos de adquisición de diferentes efectos con destino a los diferentes establecimientos de beneficencia.

Hacer suyo asimismo otro presupuesto remitido por el Sr. Director del Colegio provincial de la Merced para la instalación eléctrica en los Pabellones de nueva construcción de la Colonia de Altura de Cerro Muriano.

Aprobar asimismo dos presupuestos del Administrador del Hospital de Agudos y Crónicos para adquisición de persianas y banquetas con destino a dichos Establecimientos.

Sancionar otro presupuesto del señor Arquitecto de obras de entretenimiento en el Hospital de Crónicos.

Aprobar el señalamiento de los precios medios para abono de los suministros efectuados en los pueblos de la provincia a fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de que se trata.

Aprobar una certificación del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en las de reparación de explanación y firme, llevadas a cabo en el camino vecinal de PUENTE GENIL A SANTAELLA.

Que se ejecuten por Administración las obras para reparar el camino vecinal DE PRIEGO AL CASTELLAR POR LOS GALLAM-

BARES al haber quedado desierta la segunda subasta.

Que se lleve a cabo la recepción de las obras efectuadas en el camino vecinal de FUENTE PALMERA A LA ESTACION DE LA CARRETERA DE LOTA.

Quedar enterada de un oficio de señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas trasladando otro de la Dirección de caminos sobre construcción de los vecinales.

Desestimar una petición de don Rafael González Morado, en suplica de continuar en el percibo de una pensión que disfrutara en ejercicios anteriores.

Desestimar asimismo otra de don Vicente Polo Otero, sobre auxilio de estudios.

Que continúe en el percibo de la pensión que venía disfrutando don José Castro Cerezo, por haber justificado los extremos que se le interaron al efecto.

Que queden sobre la mesa para estudio la petición de la Srta. María Alcaide Cobos y la propuesta de Sr. Decano a favor de don Miguel Sánchez Fernández para prestar servicios auxiliares en el Laboratorio provincial.

Dejar asimismo pendiente de estudio una petición del Perito aparejador D. Rafael Osano Jiménez, interesando una gratificación por el mayor trabajo que tiene a su cargo.

Conceder a diferentes funcionarios un mes de licencia con sueldo.

Desestimar una petición de don Jesús Espada Pereda, contra la cuota que le ha sido asignada por el Gremio Fiscal de Consumos de Lujo de Belalcázar.

Que se comunique al Banco de Crédito Local de España, que existe cantidad presupuestada para el abono de la que interesa con relación al Capital suscrito de las acciones del mismo por esta Entidad.

Aprobar una moción del Negociado de Huerfanos de Guerra, relacionada con la aplicación del saldo que por ese concepto existe en Caja.

Aprobar un decreto de la Presidencia concediendo un donativo para la verbena de la Virgen de los Faroles.

Hacer suyo un dictamen de la Asesoría Jurídica, proponiendo se interponga recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Económico en reclamación de don Manuel Moreno Luque, sobre acuerdo de esta Corporación con referencia al arbitrio sobre la uva.

Conceder una copa como premio para las fiestas celebradas en Peñarroya-Publónuevo.

Acceder a lo solicitado por la Superiora del Hospital de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Baena sobre existencia de un Colegio de Huérfanos de Guerra en el citado Establecimiento.

Que se abonen el importe de los billetes de ferrocarril de dos enfermeros que acompañaron a un devoto para trasladarlo a Alcázar de San Juan.

Que por la Asesoría Jurídica se informe sobre la prescripción de la deuda laminada en mérito al emitido sobre el particular por el Sr. Interventor de Fondos.

Nombrar a la señorita Dolores Laguna Villatoro, Auxiliar temporero en la vacante existente por servicio militar de don Rafael Castellanos.

Aprobar diferentes cuentas y facturas favorablemente informadas por la Intervención y los Negociados respectivos.

Conceder ingreso en el Colegio

Provincial de la Merced y concepto de huérfanos de guerra, a los menores José Luque González y Agustín Morales García.

Incluir en el plan de vías y obras provinciales una carretera con la denominación del KM. 5 DE LA CARRETERA DE CORDOBA A VILLAVICIOSA AL SANATORIO ANTI-

TUBERCULOSO EN LOS TERRENOS ADQUIRIDOS EN LA FINCA LOS MORALES.

Señalar el día 14 de Agosto próximo para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 24 de Noviembre de 1944.
- El Presidente, Enrique Salinas. -
El Secretario, Luis Córdoba.

Delegación de Hacienda DE CORDOBA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

RIQUEZA RUSTICA

Número 24

EJERCICIO DE 1945

Estado de Riquezas de los pueblos de esta provincia que a continuación se relacionan, para el presente ejercicio.

PUEBLOS	Riqueza imponible — Pesetas	Recargo transitorio sobre la riqueza 10% — Pesetas	Cuota del Tesoro 17'50% — Pesetas	Recargo Paro Obrero 6'50% — Pesetas	Contribución total — Pesetas	Coefficiente aplicado %
Carcabuey	1.253.797'72	—	219.414'60	14.261'95	233.676'55	18,6375
Encinas Reales	884.659'96	—	154.815'49	10.063'01	164.878'50	id.
Fuente Obejuna	6.273.433'88	—	1.097.850'93	71.360'31	1.169.211'24	id.
Hornachuelos	1.892.227'24	189.222'72	331.139'77	21.524'09	541.886'58	28,6375
Lucena	9.435.080'24	—	1.651.139'04	107.324'04	1.758.463'08	18,6375
Santaella	6.462.423'77	—	1.130.924'16	73.510'07	1.204.434'23	id.
TOTALES	26.201.622'81	189.222'72	4.585.283'99	298.043'47	5.072.550'18	

Córdoba 4 de Enero de 1945

V.º B.º
El Delegado de Hacienda,
José Benítez

Conforme:
El Administrador,
Urbano Jiménez

El Jefe del Negociado,
Gabriel Alvarez

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

NUMERO 25

No habiendo presentado los interesados de los permisos de investigación que a continuación se expresan, los documentos que determina el artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, dentro del plazo reglamentario, se consideran fenecidos y sin curso dichos expedientes, declarándose franco y registrable el terreno solicitado por los mismos.

Número del expediente	Nombre del permiso de investigación	Término municipal	Pertenencias	Mineral	INTERESADO
12	Mina del Castillo	Belalcázar	10	Mercurio	D.ª Antonia Rubio Solís
13	Félix	Torrecampo	40	Bismuto	Cia. Industrial del Bismuto Español

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 4 de Enero de 1945. - El Ingeniero Jefe A., Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 52

Don Rafael Beltrán Luque, recaudador de la Hacienda en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de urbana fiscal pertenecientes a casas situadas en extramuros de Villaharta números 19 y 20 aparece la siguiente:

PROVIDENCIA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase

por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicándose el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descuberto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representantes apercibiéndolos de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará

la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

- Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal. - Nombres de los deudores y otros datos.
100'25 Esteban Pérez Luengo,
Villaharta a 23 de Diciembre de 1944. - R. Beltrán.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 31

El Presidente de la Comisión de Evaluación de la Parte Personal del Repartimiento General de Utilidades del Ayuntamiento de Castro del Rio, hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades en el año anterior, advirtiéndose que los que las omitan, estarán sujetos a la estimación que merezca de los documentos obrantes en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda empresa, entidad o vecino que tuviera a su órdenes personal retribuido, la obligación que se hallan de presentar en el marcado plazo, relación del personal con expresión sueldo o emolumentos que disfruten y domicilio.

Dado en Castro del Rio a 2 de Enero de 1945. - Francisco M. Moreno.

Núm. 32

El Presidente de la Comisión de Evaluación de la Parte Real del Repartimiento General de Utilidades del Ayuntamiento de Castro del Rio, hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de ocho de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades en el año anterior, advirtiéndose que los que las omitan, estarán sujetos a la estimación que merezcan de los documentos obrantes en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda empresa entidad o vecino que tuviera a sus órdenes personal retribuido la obligación en que se halla de presentar en el marcado plazo, relación del personal con expresión del sueldo o emolumentos que disfruten y domicilio.

Dado en Castro del Rio a 2 de Enero de 1945. - José María León López.

LUQUE

Núm. 42

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Gestora el padrón para el cobro del arbitrio sobre inquilinatos del pasado ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Luque a 4 de Enero de 1945. - El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.808

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Instrucción de este partido.

Par la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al penado Antonio Bascón Pérez, mayor de edad, natural y vecino de Herrera, de oficio labrador, hijo de Servando y María, casado con Francisca Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días contados a partir del siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado; sita en la calle Juan Jiménez Cuenca 19, al objeto de constituirse en prisión para cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia fecha 25 de Noviembre de 1943, en el sumario que contra él y otros se instruyó en este Juzgado bajo el número 70 de 1941 sobre hurto de caballerías, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero a todas las autoridades y demás agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido penado que caso de ser habido será puesto en éste depósito municipal a disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena a 28 de Diciembre de 1944. — José R. Ortega. — El Secretario, Antonio Escobar.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.819

Don Jesús López Peñas, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca y rescate de doce cerdos de las siguientes señas: cinco cochinos de cría de unas ocho arrobas cada uno, un cerdo de igual peso sin castrar y seis lechones de unas tres arrobas, todos pelados y con un ocho marcado en la pata derecha, sustraídos la noche del día 20 del actual de la finca «Los Blancos», término de esta ciudad, al vecino de la misma Bernardino Montenegro Nogales, así como a la captura de sus autores que se dice eran dos individuos armados de escopetas, de estatura regular, vistiendo traje oscuro, uno con boina y el otro sin ella, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 42 de 1944.

Dado en Hinojosa del Duque a 26 de Diciembre de 1944. — Jesús López. — El Secretario, P. H. Firma ilegible.

RUTE

Núm. 4.825

Don Luis Gomez de Aranda y Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se hace saber a quien se considere dueño de un cerdo de unas dos arrobas, de pelo castaño acañado, cinchado y con un lunar en el pie derecho, que se encuentra depositado en la persona de Julian Serrano Ordóñez con domicilio en el partido de las Juncas del término de Iznajar pudiendo comparecer con los documentos que justifiquen su pertenencia para hacerse cargo del semoviente, ofreciéndole al mismo tiempo por este medio el procedimiento de este sumario que se instruye con el número 65 del corriente año sobre intervención de un cerdo.

Dado en Rute a 29 de Diciembre de 1944. — Luis Gómez de Aranda. — El Secretario, Manuel Rueda.

MONTORO

Núm. 4.826

Nicolás Sánchez Santiago, de 48 años, casado, natural de Bujalance (Córdoba) vecino de Puertollano, gitano, con domicilio en María Isabel número 26, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de ser reducido a prisión, advirtiéndole que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el Arresto municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en sumario 123 de 1944 sobre hurto.

Montoro 29 de Diciembre de 1944. — Firma ilegible. — El Secretario, Pedro Criado.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.827

Por la presente se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos cabras una con mamellas mas baja que la otra a boca parir, y la otra cornuda, también negra con remiendo blanco en la ingle izquierda también a boca parir, robadas al vecino de Almedinilla Pedro Bermúdez, deteniéndose a los autores del hecho y poniéndolos a mi disposición en el sumario número 81 de 1944.

Dado en Priego de Córdoba a 27 de Diciembre de 1944. — Diego Egea. — El Secretario, José Casas.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de Noviembre de 1944

AÑO IX

NUM. 331

Núm. 4.413

Jefatura del Estado

Ley de 25 de Noviembre de 1944 de bases de Sanidad Nacional.

(Continuación)

Higiene de la educación física y del deporte. — Corresponde al Estado la inspección higiénico-sanitaria de la educación física y del deporte en cuanto son actividades que deben procurar el mejoramiento físico y moral de los españoles.

La dirección y ordenación de estas actividades físicas que integran el ejercicio del deporte y la educación física serán asumidas por los organismos designados oficialmente para esta función.

No será permitido el ejercicio de ningún deporte sin el previo reconocimiento médico. La educación física será obligatoria en la edad escolar para aquellos alumnos cuyo estado sanitario sea normal.

Corresponde al Estado, a través de sus organismos competentes, vigilar y comprobar que toda persona que haya de ejercer la enseñanza de la educación física y deportiva posea los conocimientos sanitarios suficientes y esté en posesión del título que lo acredite.

La Dirección General de Sanidad designará una Comisión de técnicos en materia de Educación física, y Deportes, que señalará las normas higiénico-sanitarias convenientes para el logro de una perfecta mejora física proponiendo la prohibición de actividades deportivas cuya práctica sea perjudicial al desarrollo físico y salud de los españoles.

BASE VIGÉSIMOSEXTA

Higiene de la alimentación

Corresponde a la Dirección General de Sanidad la reglamentación de cuanto se refiere a la higiene bromatológica, así como la definición de las características sanitarias que deban reunir los alimentos y bebidas; la determinación del mínimo de condiciones que deben tener aquellos para considerarse como tales y fijar también la de los utensilios relacionados con la preparación y envase de los mismos; fijación del mínimo de condiciones higiénicas de locales, fábricas y almacenes destinados a la elaboración, manipulación, envase, almacenamiento, transporte y venta de los productos alimenticios, condimentos y sus derivados.

Para dar cumplimiento a estas normas, el Ministerio de la Gobernación podrá crear el Instituto de Higiene de la Alimentación o coordinar sus servicios con Centros o Instituciones especialmente dedicados a estos estudios. En todo caso el servicio comprenderá laboratorios de investigación, policlínicas para aten-

der a los enfermos de afecciones de origen alimenticio y para estudiar a los grupos de población que se revisen, departamento de estadísticas y departamento económico para el estudio social del coste adecuado de la producción.

Cualquiera que sea la solución adoptada, Instituto autónomo o coordinación de servicios, el Ministerio de la Gobernación cuidará de aunarlos con los que en los Ministerios de Agricultura y Trabajo se ocupan de aspectos distintos del sanitario en el problema de la alimentación.

Interin subsista la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, tendrá las facultades que le confiere el artículo primero de la Ley de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, en relación con su intervención en los problemas de higiene alimenticia.

BASE VIGÉSIMOSÉPTIMA

Aguas potables y saneamiento

Abastecimientos de aguas potables. — Los Municipios tienen obligación de proporcionar un sistema de abastecimiento de aguas de bebida que cumpla un mínimo de condiciones sanitarias. A este efecto se fijarán las cifras de consumo necesario por habitante y día, según las características de las aglomeraciones urbanas.

Se establecen a todos los efectos las siguientes calificaciones de las aguas de bebida:

- Agua potable.
- Agua sanitariamente tolerable.
- Agua im potable.

Será agua potable la que reúna todas las características que se requieren en las bases de calificación. Será agua sanitariamente tolerable la que, reuniendo sólo en parte las características exigidas para la potable, no alcance a estar calificada como potencialmente peligrosa o bien la que sus características bacteriológicas eventuales la hiciesen caer en esta calificación. Será im potable la que rebase los límites máximos de la composición química y la de cualquier otro tipo que por efecto de contaminación bacteriológica requiera este calificativo.

Se establecerá una técnica patrón de análisis de aguas que será obligatoriamente seguida por todos los Centros oficiales que tengan aptitud para calificar a estas aguas.

Saneamiento. — Se entiende por saneamiento todo sistema de evacuación y tratamiento de los residuos urbanos e industriales por el que se logre su eliminación con absoluta garantía de orden higiénico, sin perjuicio de su utilización si económicamente fuese conveniente, a cuyo efecto se establecerá la necesaria coordinación con los servicios correspondientes del Ministerio de Agricultura.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA